



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE BURGOS

Procedimiento: Procedimiento ordinario 601/2012.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Santander Consumer EFC, S.A.

Procurador/a Sr/a.: Mercedes Manero Barriuso.

Letrado: Álvaro San Miguel Prieto.

Contra D/D.^a: Enzo Víctor Luján Ortiz.

En este órgano judicial se tramita juicio ordinario 601/2012, seguido a instancias de Santander Consumer EFC, S.A., contra D. Enzo Víctor Luján Ortiz, en los que se ha dictado sentencia de fecha 8 de mayo de 2013, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia. –

En Burgos, a 8 de mayo de 2013.

La Ilma. Sra. D.^a María Luisa Miranda de Miguel, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio ordinario n.º 601/2012, seguidas a instancia de Santander Consumer EFC, S.A., representado por la Procuradora D.^a Mercedes Manero Barriuso y dirigido por el Letrado D. Álvaro San Miguel Prieto, contra D. Enzo Víctor Luján Ortiz, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, ha dictado en nombre de S.M. el Rey la presente sentencia.

Fallo. –

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora D.^a Mercedes Manero Barriuso, en nombre y representación de Santander Consumer EFC, S.A., contra D. Enzo Víctor Luján Ortiz, en rebeldía procesal, debo condenar y condeno al demandado a pagar a la actora la cantidad de quince mil treinta y cinco euros con sesenta y dos céntimos (15.035,62 euros), más los intereses moratorios pactados desde la fecha de la presente demanda. Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Líbrese testimonio de esta sentencia y llévese a los autos de su razón, quedando la original archivada en el Libro de Sentencias Civiles de este Juzgado.

Notifíquese la presente sentencia en forma legal a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme pudiendo interponer recurso de apelación en el término de veinte días en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 LEC).

Adviértase a las partes que de conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, de interponer recurso deberán constituir el depósito de 50 euros



en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado abierta en Banesto con el número 1074 0000 02 0601 12.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

La Magistrado-Juez.

Y para que sirva de notificación de la sentencia al demandado declarado en rebel-día, don Enzo Víctor Luján Ortiz, expido el presente en Burgos, a 8 de mayo de 2013.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)